



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ARQUITECTO SUPERIOR

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de enero de 2011, aprobó las Bases que han de regir el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo de Arquitecto superior.

Por su parte, mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2011 se dispuso lo siguiente:

Único. – Dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos existen varios puestos de Arquitectos superiores que no están cubiertos por sus titulares, convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de Arquitectos superiores, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2011.

BASES

Primera. – *Objeto.*

Es objeto de estas Bases la fijación de los criterios por los que se ha de regir el concurso convocado para la provisión de los puestos de trabajo señalados en el Anexo I de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.

Segunda. – *Requisitos de participación.*

1. – Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala A) Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Categoría de Arquitecto, Grupo A1 de titulación, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2. – Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en este concurso. Este requisito general de permanencia en cada puesto de trabajo de destino definitivo estará sujeto a las excepciones que contempla la normativa aplicable.

3. – Los requisitos establecidos para poder participar en el presente concurso se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el procedimiento concursal.



Tercera. – Méritos y baremo.

Los méritos que se tendrán en cuenta para la adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso, así como el baremo utilizado para la valoración de cada mérito, será el que se recoge a continuación.

a) Grado personal.

Se adjudicará un máximo de 2 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado como funcionario de la Escala a la que pertenecen los puestos objeto de esta convocatoria, de la forma siguiente:

Se adjudicará un máximo de 2,00 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado como funcionario de la Escala a la que pertenecen los puestos objeto de esta convocatoria, de la forma siguiente:

– Por poseer un grado personal superior en dos niveles (o más) al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

– Por poseer un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

– Por poseer un grado personal de igual nivel al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

– Por poseer un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 0,50 puntos.

– Por poseer un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 0,10 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado.

Se adjudicará hasta un máximo de 3,00 puntos por la valoración del trabajo desarrollado, atendiendo a la naturaleza de los puestos convocados, que se cuantificará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, de la forma siguiente:

Permanencia en el mismo Servicio (Sección) o Gerencia al que se concursa:

– Por un puesto de nivel 26: 1 punto, por cada dos años de permanencia en los últimos diez años; 0,90 por cada dos años de permanencia en periodos anteriores.

– Por un puesto de nivel 24: 0,80 puntos, por cada dos años de permanencia en los últimos diez años; 0,70 por cada dos años de permanencia en periodos anteriores.

– Por un puesto de nivel inferior al 24: 0,60 puntos por cada dos años de permanencia en los últimos diez años; 0,50 por cada dos años de permanencia en periodos anteriores.

Permanencia en distinto Servicio o Gerencia al que se concursa:

– Por un puesto de nivel 26: 0,5 puntos, por cada dos años de permanencia en los últimos diez años; 0,4 por cada dos años de permanencia en periodos anteriores.

– Por un puesto de nivel 24: 0,40 puntos, por cada dos años de permanencia en los últimos diez años; 0,30 por cada dos años de permanencia en periodos anteriores.



– Por un puesto de nivel inferior al 24: 0,30 puntos por cada dos años de permanencia en los últimos diez años; 0,20 por cada dos años de permanencia en periodos anteriores.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento superados.

Se adjudicará hasta un máximo de 2 puntos por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, cuya duración hubiera sido igual o superior a 15 horas, que se hubieran organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por otras Administraciones Públicas o por las Organizaciones Sindicales, siempre que, en el caso de estas últimas, correspondan a Acuerdos de Formación Continua, con la siguiente distribución:

Se computará a 0,003 puntos por hora de curso.

No se puntuarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente.

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, sólo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

Únicamente se valorarán los cursos realizados en los últimos 12 años. A los efectos de su cómputo se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) Antigüedad.

Se adjudicará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente criterio:

– Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siempre y cuando se hubieran desempeñado en el Grupo funcional equivalente al del puesto que se solicita. Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.

– Si la prestación de servicios se hubiera realizado o reconocido en Grupo funcional distinto al del puesto que se solicita, se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo. Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.

– Para completar años de servicios, pueden sumarse periodos de tiempo que, cada uno por separado, se valoran con distinta puntuación, en cuyo caso se valorarán a razón de 0,10 puntos por año completo.

e) Conciliación personal y familiar.

Se adjudicará hasta un máximo de 1 punto por los siguientes conceptos:

1. – Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre y



cuando se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que solicita permite una mejor atención del menor, según el siguiente criterio:

- Por el cuidado de hasta 2 hijos menores de doce años: 0,25 puntos.
- Por el cuidado de más de 2 hijos menores de doce años: 0,50 puntos.

2. - Destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en municipio de Burgos, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,50 puntos.

3. - Cuidado de familiar de hasta segundo grado que por razones de edad, discapacidad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde puesto de trabajo radicado en municipio distinto y se acredite fehacientemente que el puesto solicitado permite una mejor atención del familiar: 0,50 puntos. (La obtención de puntos por este apartado es incompatible con la prevista en el punto e.1).

Cuarta. - Acreditación de los méritos.

La antigüedad, el grado personal y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación expedida a instancia del aspirante por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y que se acompañará por el propio interesado a su instancia.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el concursante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación del concursante, aun cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Quinta. - Solicitud.

1. - El plazo para la presentación de la solicitud de participación, así como de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (el B.O.E. no inserta extractos de convocatorias de concursos de traslados en el ámbito de las Administraciones Locales).

2. - Las solicitudes para participar en este concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en la presente convocatoria (Anexo II) y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo señalar el interesado, en el caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos.



3. – Los concursantes deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

3.1. De carácter general.

a) Documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo expuesto en la Base cuarta.

3.2. De carácter especial.

a) En aquellos supuestos en que el grado consolidado se encuentre pendiente de reconocimiento y se hubiera solicitado el mismo dentro del plazo establecido en el apartado 1 de esta Base, la acreditación de tal circunstancia se realizará adjuntando a la solicitud de participación, copia compulsada de la previa solicitud de reconocimiento de grado, debidamente registrada.

b) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. – Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Burgos o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. – Una vez formulada la solicitud de participación, ésta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 1 de esta Base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concursa, debiendo utilizarse nuevamente el modelo determinado por las presentes Bases.

Sexta. – *Comisión de Valoración.*

1. – La composición de la Comisión de Valoración responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará a criterios de paridad entre mujeres y hombres y su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad; estará formada por:

– Cuatro funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, que ocupen un puesto de trabajo de igual o superior nivel al de los puestos objeto de esta convocatoria, que serán designados por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, el cual deberá nombrar, de entre ellos, un Presidente y un Secretario.

– Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros de esta Comisión de Valoración. El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

A tal efecto, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con carácter previo a la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, les emplazará oportunamente con el fin de que puedan ejercitar tal derecho.



2. – La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

3. – La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

4. – La Comisión valorará a todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y efectuará una propuesta en la que se adjudiquen los puestos a los candidatos, en función de la puntuación obtenida como consecuencia de la valoración de los méritos alegados por cada uno conforme a lo dispuesto en la Base Tercera y del orden de preferencia de los puestos fijado por cada participante.

5. – La Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las presentes Bases, así como podrá requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

Séptima. – Asignación de puestos.

1. – Para poder asignar un puesto, será necesario que los candidatos alcancen la puntuación mínima de 1 punto. No obstante, este límite no será de aplicación a aquellos funcionarios que estén obligados a concursar según lo dispuesto en la Base Segunda.

2. – El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la Base Tercera.

3. – En caso de que hubiera empate en la puntuación, se resolverá acudiendo a la otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: Grado personal, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y antigüedad.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de continuar, al número de orden obtenido en este proceso selectivo.

Octava. – Resolución.

El presente concurso se resolverá en un plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Novena. – Irrenunciabilidad.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública.

Décima. – Cese y toma de posesión.

1. – El cese en el puesto de trabajo se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

2. – El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese.



3. – El Sr. Alcalde podrá diferir el cese y la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

Undécima. – *Supletoriedad.*

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y demás disposiciones concordantes.

Duodécima. – *Recursos.*

Las presentes Bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en los concursos.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 3 de febrero de 2011.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Gema Conde Martínez

* * *

ANEXO I

| N.º | Puesto de Trabajo | C.D. | C. Esp. | Subgrupo | Característica |
|-----|--|------|-----------|----------|----------------|
| 1 | Jefe de Arquitectos del Servicio de Licencias | 26 | 21.034,88 | A1 | DI |
| 1 | Arquitecto Patrimonio Municipal del Suelo y Vivienda | 24 | 18.336,01 | A1 | DI |
| 2 | Arquitecto superior de la Sección de Obras | 24 | 18.336,01 | A1 | DI |
| 2 | Arquitecto superior (Gerencia Municipal de Fomento) | 24 | 18.336,01 | A1 | DI |

A resultas:

| N.º | Puesto de Trabajo | C.D. | C. Esp. | Subgrupo | Característica |
|-----|---|------|-----------|----------|----------------|
| 2 | Arquitecto superior de la Sección de Obras | 24 | 18.336,01 | A1 | DI |
| 2 | Arquitecto superior (Gerencia Municipal de Fomento) | 24 | 18.336,01 | A1 | DI |

* * *



ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fecha, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de, de fecha

1. – Datos personales:

Primer apellido Segundo apellido Nombre
.....
N.º D.N.I.:
Fecha nacimiento: Teléfono:
Domicilio:
Localidad:..... Provincia: C.P.:

2. – Datos profesionales:

Cuerpo o Escala: Grupo:
Situación Administrativa:
Destino Actual:
Definitivo/Provisional:
Solicita el reingreso mediante su participación en este concurso: SÍ/NO.
Denominación del puesto que ocupa:
Nivel:

CURSOS DE FORMACIÓN

* * *

ANEXO III

Concurso convocado con fecha B.O.P.
Apellidos
Nombre
Vacantes solicitadas por orden preferente con valoración de méritos (1):
.....
En, a de de 2011
(Firma)

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados y justificados para cada uno de los puestos solicitados.



MODELO DE CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD, GRADO PERSONAL Y TRABAJO DESARROLLADO

Don/Doña

Cargo

Certifico: Que según los datos obrantes en este Ayuntamiento, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. – Datos personales.

Apellidos y nombre:

Cuerpo o Escala: D.N.I.:

2. – Situación administrativa (subrayar la situación que proceda).

S. Activo S. Especiales S. en otras AA.PP. Excd. Volunt. art. 29.3 ap... Ley 30/84

Fecha traslado Fecha cese serv. activo

Exc. art. 29.4 Ley 30/84

Fecha cese servicio activo

Nivel últ. puesto destino

Forma de provisión

Otras situaciones

Nivel último desempeñado Forma de provisión

3. – Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración Local, del Estado o Administración Autónoma, hasta la fecha a que deban referirse los méritos.

| Administración | Cuerpo o Escala | Grupo | Años | Meses | Días |
|----------------|-----------------|-------|-------|-------|-------|
| | | | | | |
| | | | | | |

Total tiempo de servicios